

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo11001310302620200004300
Demandante: Luz Marina Franco Martínez
Demandado: Anderson Steban Carmona Méndez

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL de las obligaciones aquí perseguidas.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de la totalidad de los bienes embargados en este asunto y materia de las medidas cautelares. Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho, pónganse a disposición del Juzgado que corresponda. OFÍCIESE de conformidad

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente acción, a costa de la parte DEMANDADA.

CUARTO: En firme este auto archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO